

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atención á los dilatados servicios que ha prestado á la Administración del Estado el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Ravina y Eymar, jubilado por Real orden de 22 del actual, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle los honores de Inspector general de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Director Jefe de la Casa general de Enajenados de la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Casimiro Aced y Arana, que con la categoría superior inmediata lo desempeña, la cual ha sido rebajada en virtud de las economías hechas en el presupuesto de gastos de dicha isla para 1891-92 por Real decreto de 7 de Agosto último.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maria Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Jefe del Negociado de lo Contencioso del Ministerio de Ultramar, creada por Real decreto de 17 de Agosto último, á D. Octavio Rebuerta y Varcárcel, Abogado del Estado, que con la clase inferior inmediata viene desempeñando el indicado cargo.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maria Fabié.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. en sus comunicaciones números 426 y 191 de 8 de Octubre de 1890 y 30 de Mayo último, en las que se indica la necesidad de que rija en esas islas la instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas, dictado para la Península en 30 de Abril de 1886, y se expresan cuáles son los preceptos que para el referido abono á dicho personal se aplican en la actualidad:

Teniendo en cuenta que no es posible declarar vigente en esas islas la citada instrucción cuando no rige en la Península para los servicios oficiales:

Considerando que dichos preceptos son deficientes, pues en ellos no se hace distinción entre las diversas clases de servicios que pueden prestarse y que sólo se aplican para el personal de Minas en esas islas, cuando en Cuba y Puerto Rico rigen los mismos reglamentos para el abono de indemnizaciones á los funcionarios de los tres Cuerpos civiles, y en esa para los de Montes el dictado para los de Obras públicas de Ultramar en 26 de Abril de 1867;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que interin se dicta una disposición general que regule el abono de indemnizaciones al personal facultativo de los diversos Cuerpos civiles se aplique al de Minas que presta sus servicios en esas islas, el reglamento de indemnizaciones dictado para el de Obras públicas de Ultramar en 26 de Abril de 1867 con las aclaraciones hechas al mismo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que esta resolución deberá publicarse íntegra en la GACETA DE MADRID y de esa capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.

FABIÉ

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Francisco Peris Mencheta para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de Costa Rica en Barcelona; á D. Manuel Pons y Torres para el de Cónsul de Colombia en Valencia; á D. Francisco de P. Leal de Ibarra y Orozco para el de Vicecónsul de Liberia en Granada; á D. Eudoro Pardo Laborte para el de Vicecónsul de Méjico en Vigo; á D. Pedro Canto para el de Vicecónsul de Méjico en la Habana; autorizando con igual objeto á Mr. Adolfo Sánchez Dolz para el de Cónsul de los Estados Unidos en la Habana; á D. Mateo Muedra para el de Cónsul de Haití en Valencia; á Mr. Carlos M. Cornich para el de Vicecónsul de Dinamarca en Arroyo; á D. F. Bultman para el de Vicecónsul de Dinamarca en Aguadilla; á Mr. Thomas Ruiz Geary para el de Vicecónsul de los Estados Unidos en Málaga; á D. Guillermo Brunet para el de Vicecónsul de la Gran Bretaña en San Sebastián; á Monsieur Halfdan August Haavaldsen para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Santander; á Mr. Adolphe Fournier para el de Agente consular de Francia en Valladolid, y á D. José Trinidad García para el de Agente consular de Italia en Matanzas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre por la REINA Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer 20 plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas, y quedando los demás aprobados hasta dicho número en expectativa de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2.ª Que no ha pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso.
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certificado de inscripción en el Registro civil y su cédula personal.

Justificarán haberse naturalizado en España y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimonada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados los documentos necesarios, para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—Sanchiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadoras de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
En el Ministerio.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco; reunir las condiciones que determina el artículo 117 del reglamento; advirtiendo que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.	
Gobierno civil de Barcelona.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»		
Cuerpo de Vigilancia de Sevilla.....	1. ^a	Agente de primera clase.....	1.000	»	»		
Idem de Cádiz.....	1. ^a	Agente de segunda clase.....	750	»	»		
Idem de Cuenca.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
Idem de Granada.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
Idem de Guipúzcoa.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
Idem de Huelva.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
Idem de Huesca.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
Idem de Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
Idem de Zamora.....	1. ^a	Idem.....	750	»	»		
MINISTERIO DE HACIENDA							
Sección de Recaudación de Salamanca.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»		»
Idem de León.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»		»
Idem de Canarias.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»		»
Contribuciones directas de Toledo.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»	
Idem de Cuenca.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»	
Idem de Orense.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»	
Consumos de Palma de Mallorca.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»	
Idem de Almería.....	4. ^a	Idem.....	1.500	»	»	»	
Recaudación de Valencia.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»	
Idem de Santander.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Barcelona.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»	
Idem de Teruel.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»	
Delegación de Valencia.....	3. ^a	Idem tercero.....	750	»	»	»	
Idem de Salamanca.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»	
Idem de la Coruña.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»	
Idem de Cádiz.....	2. ^a	Portero.....	1.250	»	»	»	
Contribuciones indirectas de Castellón.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»	
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»	
Intervención del impuesto de Consumos en Almería.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»	
Consumos de Almería.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»	
Idem de Palma de Mallorca.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»	
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»	
Aduana de Sevilla.....	1. ^a	Mozo de faena.....	750	»	»	»	
Idem de Valencia.....	2. ^a	Portero de oficinas.....	750	»	»	»	
Idem de Ribadeo.....	2. ^a	Pesador Portero.....	750	»	»	»	
Idem de Barcelona.....	1. ^a	Mozo de faenas, núm. 23.....	750	»	»	»	
Idem de Port-Bou.....	2. ^a	Marchamador primero.....	1.250	»	»	»	
Administración de Loterías de segunda clase en Bañolas (Gerona).....	1. ^a	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	»	
Idem de segunda clase en Burriana.....	1. ^a	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»	
Idem de primera clase, núm. 8, en Sevilla.....	1. ^a	Idem.....	Idem.....	»	14.769	»	
Depositaria Pagaduría de Marcia.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»	
Contribuciones directas de Barcelona.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»	
Idem de Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Murcia.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»	
Idem de Toledo.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»	
Idem de Cádiz.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»	
Idem de Santander.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Gerona.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Soria.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»	
Idem de Zamora.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»	
Intervención de Jaén.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»	
Idem de Palencia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Segovia.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Baleares.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.....	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.250	»	»	»	
Administración de Propiedades de Huelva.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Canarias.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»	
Idem de Toledo.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»	
Idem de Coruña.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).....	1. ^a	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios.....	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES		
Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).....	3.ª	Guarda del término municipal..	2 ptas. diar.	»	»	»		
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA								
Ayuntamiento de Villalba (Tarragona).....	1.ª	Guarda municipal.....	545	»	»	»		
		Sereno.....	365	»	»	»		
Idem de Blanes (Gerona).....	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	720	»	»	»		
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	2'25 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.		
Idem de Gerona.....	1.ª	Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»			
Comisión provincial de Lérida.—Casa de Misericordia.....	1.ª	Portero.....	600	»	»	»		
Ayuntamiento de Falset (Lérida).....	1.ª	Alguacil Portero.....	680	»	»	»		
		Guardia municipal.....	800	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA								
Diputación provincial de Badajoz.....	4.ª	Auxiliar, Archivero de los libros y documentos del Censo electoral.....	1.500	»	»	»		
Juzgado de primera instancia de Garrovillas (Cáceres).....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	»	»		
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).....	1.ª	Guardia municipal.....	456'25	»	»	»		
		Idem.....	456'25	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA								
Juzgado de primera instancia de Vivero.....	1.ª	Alguacil.....	540	»	»	»		
Instituto de segunda enseñanza de Orense.....	1.ª	Jornalero.....	500	»	»	»		
Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira.....	3.ª	Oficial primero de Secretaría...	2'50 ps. diar.	»	»	»		
Idem de Cartelle (Orense).....	1.ª	Portero.....	130	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA								
Ayuntamiento de Canjáyar.....	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.....	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.		
	3.ª	Oficial del Negociado carcelario.	550	»	»			
	1.ª	Guarda municipal.....	456	»	»			
	1.ª	Sereno ó vigilante nocturno....	365	»	»			
	1.ª	Guarda de monte y vega.....	456	»	»			
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Idem.....	456	»	»	»		
	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
Juzgado de primera instancia de Linares (Jaén).....	1.ª	Alguacil.....	500	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA								
Ayuntamiento de Pliego (Murcia).....	1.ª	Alguacil.....	175	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.		
	1.ª	Idem.....	175	»	»			
	3.ª	Oficial de Secretaría.....	400	»	»			
	3.ª	Idem.....	400	»	»			
	1.ª	Guarda rural municipal.....	1'50 ps. diar.	»	»			
	1.ª	Idem.....	1'50 ps. diar.	»	»			
	1.ª	Idem.....	1'50 ps. diar.	»	»			
	1.ª	Idem.....	1'50 ps. diar.	»	»			
	1.ª	Encargado del reloj.....	60	»	»			
	1.ª	Depositario de fondos municipales.....	125	»	»			
	1.ª	Idem id. del Pósito.....	El tanto por 100 que previene la ley.	»	»			
	Idem de Chinchilla (Albacete).....	3.ª	Administrador de Consumos...	999	»		»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		2.ª	Interventor de id.....	240	»		»	
		1.ª	Cabo de id.....	821'25	»		»	
		1.ª	Aforador de id.....	821'25	»		»	
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Vigilante de id.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Idem.....	638'75	»	»			
1.ª		Encargado del reloj.....	182'75	»	»			
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.....	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	»		
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	2.ª	Depositario de los fondos municipales, de Pósitos y Cárcel del partido.....	1.250	»	25.000	»		
	3.ª	Escribiente de la Secretaría....	825	»	»	»		
	1.ª	Depositario de fondos municipales.....	750	»	15.000	»		
	1.ª	Director de la banda de música.	500	»	»	»		
	1.ª	Encargado del repeso del mercado.....	365	»	»	»		
Idem de Villarrobledo (Albacete).....	2.ª	Inspector de policía.....	821'25	»	»	Para coste de la mitad del importe del vestuario.... La mitad del importe de las multas que se impongan por las denuncias que presenten.....		
	1.ª	Agente de id.....	638'75	»	»			
	1.ª	Guarda de campo permante....	638'75	»	»			
	1.ª	Idem.....	638'75	»	»			
	1.ª	Idem de id. temporero.....	322	»	»			
	1.ª	Idem.....	322	»	»	»		
	1.ª	Sereno municipal.....	540	»	»	»		
Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales..	1.ª	Peón caminero.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.		
Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete).....	1.ª	Alguacil Portero.....	365	»	»	»		
Juzgado de primera instancia de Onteniente.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS								
Juzgado de primera instancia de Marquina.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	»		

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Octubre.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.
 Madrid 29 de Septiembre de 1891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Septiembre de 1891.

Núm. de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	7	Soltero	Fiebre tifoidea	Jardines, 11	>	22	Hembra	30	Soltera	Lesión cardíaca	Luna, 38	>
2	Idem	3	Idem	Sarampión	Doctor Fourquet, 24	>	23	Idem	46	Casada	Insuficiencia mitral	Travesía de la Cruz Verde, 1	>
3	Idem	9 m.	Idem	Crup	San Ildefonso, 10	>	24	Idem	17	Soltera	Tuberculosis	Carretera de Extremadura, 12	>
4	Idem	4	Idem	Escarlatina	Espartinas, 3	>	25	Idem	2	Idem	Laringitis	Amparo, 101	>
5	Idem	28	Casado	Tuberculosis	Torrijos, 27	>	26	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Tejar del Catalán	>
6	Idem	33	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	27	Idem	81	Idem	Catarro bronquial	Hospital de Jesús Nazareno	>
7	Idem	6 m.	Soltero	Idem	Callejón del Alamillo, 1	>	28	Idem	49	Viuda	Pleurropneumonia	Hospital Provincial	>
8	Idem	45	Casado	Pústula maligna	Hospital Provincial	>	29	Idem	16 d.	Soltera	Indigestión	Sombrerete, 11	>
9	Idem	9 m.	Soltero	Faringolaringitis	Goya, 35	>	30	Idem	38	Casada	Peritonitis	Carretera del Pardo, 3	>
10	Idem	64	Casado	Bronquitis	Hospital Provincial	>	31	Idem	66	Viuda	Gastroenteritis	Fe. 18	>
11	Idem	1 m.	Soltero	Pneumonia	San Isidro, 1	>	32	Idem	32	Casada	Colapso	Duque de Alba, 13	>
12	Idem	17	Idem	Idem	Gobernador, 7	>	33	Idem	2	Soltera	Apoplejía	Plaza del Puente de Segovia, 3	>
13	Idem	85	Viudo	Idem	Villa, 2	>	34	Idem	77	Viuda	Hemorragia meníngea	Olózaga, 12	>
14	Idem	30	Soltero	Pneumonia tífica	Atocha, 115	>	35	Idem	Feto		Galileo, 44	>	
15	Idem	67	Viudo	Gastroenteritis	Salitre, 14	>	36	Idem	Idem		Segovia, 55	>	
16	Idem	7	Soltero	Meningitis	Carretera del Pardo, 28	>							
17	Idem	4 m.	Idem	Raquitismo	Paseo Imperial, 9	>							
18	Idem	16 d.	Idem	Falta de desarrollo	Antonio Pérez, 15	>							
19	Idem	Feto			Trujillos, 5	>							
20	Hembra	16	Soltera	Fiebre tifoidea	Río, 14	>							
21	Idem	8	Idem	Escarlatina	Francisco Ricci, 16	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	1	2
Viruela	>	>	>
Sarampión	1	>	1
Escarlatina	>	>	>
Difteria y erup.	1	>	1
Tuberculosis	3	1	4
Del aparato respiratorio	6	4	10
Del digestivo	>	>	>
Demás enfermedades en general	7	11	18
TOTAL de inhumaciones	19	17	36

Madrid 29 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio Notarial de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Fuentesecén, Ausejo, El Ciego, Villanueva de Valdegoria, Medinaceli, Potes (por defunción de Bustamante), Sedano (por jubilación de D. Saturio Gallo) y Potes (por defunción de García de la Fez), que corresponden á los partidos judiciales de Roa, Calahorra, La Guardia, Amurrio, Medinaceli, Potes, Sedano y Potes respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Sedano, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 750 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 140.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda (Isla del Sur, costa Oriental).

809. CAMBIO PROYECTADO DE LAS LUCES DEL PUERTO DE TIMARU. (A. a. N., núm. 127/765. Paris, 1891.) El Gobierno de Nueva Zelanda da aviso de las modificaciones siguientes, que deben hacerse el 1.º de Noviembre de 1891 á las luces del puerto de Timaru:

1.º La luz principal será fija blanca, mostrando un sector de 22 grados de luz verde, limitado por las enfilaciones á la luz S. 38º O. y S. 16º O.; tendrá de elevación 26 metros sobre el mar y visible en tiempo claro á 14 millas.

El aparato de iluminación será dióptrico, de quinto orden. El faro es, como antes, una torre de madera, pintada de blanco y de 9.º de altura.

Posición: 44º 23' 50" S. y 177º 30' 49" E.

2.º La luz de la extremidad del rompeolas del Este será fija roja, visible en un sector de 158 grados limitado por las demoras N. 51º O. y S. 29º E.; estará elevada 10 metros sobre el nivel de pleamar y visible en tiempo claro á 5 millas.

3.º La luz de la extremidad del muelle Norte de Timaru se-

rá fija verde, visible en un sector de 158 grados limitado por las demoras N. 51º O. y S. 29º E. Estará elevada 4.º,9 sobre el nivel de pleamar y visible desde una milla en tiempo claro.

NOTA. Desde que se hayan hecho esas modificaciones, los buques que vayan á Timaru y fondeen fuera del puerto deberán tener á la vista la luz blanca.

Si se vieren obligados á entrar en el puerto deberán llevar la luz al S. 60º O. y mantenerla en esa demora hasta que se vean las luces de la entrada. Después de haberlas visto podrán meter hacia el Oeste para tener esas luces ligeramente abiertas por babor, sin ir, sin embargo, demasiado lejos para entrar en el sector de luz verde de la luz principal, antes de haber llegado á menos de un cuarto de milla del rompeolas del Este.

El sector de luz verde de la luz principal cubre los restos del Lyttelton.

Los buques que no sean de la localidad deben evitar el entrar de noche si no han tomado un práctico.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 180.

MAR Báltico

Alemania.

810. POSICIÓN DE LA BOYA ORIENTAL DE GELBES UFER, EN LA PENÍNSULA ZUDAR. (A. a. N., núm. 128/766. Paris, 1891.) La boya llamada Gelbes Ufer, O., ha sido llevada al Este de Gelbes Ufer (Costa Amarilla) en la posición que le asignan las cartas alemanas, ó sea 54º 14' 32" N. y 19º 38' 59" (San Fernando).

Carta núm. 701 de la sección II.

Pequeño Belt (costa alemana).

811. CAMBIO DEL FARO FLOTANTE, KALK GRUND, EN EL FIORD DE FLENSBURG. (A. a. N., núm. 128/767. Paris, 1891.) El faro flotante Kalk Grund ha sido colocado en su estación, y la boya que le reemplazaba temporalmente se ha retirado.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 100.

MAR DEL NORTE

Alemania.

812. SEÑALES DE NOCHE DISTINTIVAS DE LOS BUQUES PRÁCTICOS DEL ELBA Y DEL WESER. (A. a. N., núm. 128/768. Paris, 1891.) Según el art. 9.º del reglamento destinado á prevenir las colisiones en el mar, los buques prácticos en sus estaciones deberán llevar desde la puesta á la salida del sol, una luz blanca en el tope del palo, y mostrar á intervalos de 15 minutos una ó varias luces. La Autoridad marítima ha decidido, con objeto de distinguir los buques prácticos del Weser y del Elba, que los primeros muestren cada 15 minutos una luz de cierta duración, mientras que los del Elba mostrarán en ese mismo intervalo de 15 minutos, tres veces en sucesión rápida, una luz de corta duración.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

813. LUZ Á LA ENTRADA ORIENTAL DEL MOOSE-A-BEC REACH. (A. a. N., núm. 128/769. Paris, 1891.) Desde el 20 de Julio de 1891 alumbrará una luz fija roja sobre una columna de hierro, pintada de rojo, erigida al lado Norte de la entrada oriental del Moose-a-Bec Reach, á ¼ de milla al Oeste de la punta Kelley y á una milla ¼ al Este de Fonesport.

La luz está situada 6 metros sobre el nivel de pleamar media.

Posición aproximada: 44º 31' 46" N. y 61º 21' 37" O.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 96.

Madrid 29 de Julio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Habiéndose observado que en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 31 de Mayo último, relativo á la vacante de Marqués de la Cañada de Tirry, se cometió error en los apellidos del último poseedor, se rectifica por medio del presente, debiendo entenderse que la dicha vacante resulta por fallecimiento de D. José María Tirry y Loínaz, y el Marquesado vacante, es el de la Cañada de Tirry, y no Ferrý, como equivocadamente se consignó.

Madrid 26 de Septiembre de 1891.—El Director general, Ramón Crós.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1891.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil de la letra M á la Q.

Día 2.

Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Montepío militar, de la letra F á la L.

Día 3.

Tenientes Coronales.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 4.

Crucés.

Día 5.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Jubilados.

Día 6.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío militar, de la letra M á la Q.
Montepío civil, de la letra H á la L.

Día 7.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la G.

Día 8.

Montepío civil, de la letra R á la Z.
Tropa.

Días 9 y 10.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 29 de Septiembre de 1891.—El Presidente, Sagasta.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el suministro de combustible necesario para la calefacción de las oficinas de la Secretaría, Ordenación, Pagaduría y Contaduría de esta Junta, en el año económico de 1891-92.

Primera. La adjudicación de este servicio se verificará en un solo concurso para el suministro de carbón vegetal y de cok de gas.

Segunda. El contratista á quien se adjudique la provisión de estos artículos, quedará obligado á realizarlo en la cantidad que se le pida á los dos días de recibir el oportuno aviso, obligándose también á que los mencionados artículos sean de superior clase.

Tercera. Tanto el carbón vegetal de canutillo como el de cok de gas han de ser completamente secos y se someterán á prueba antes de admitir las partidas que se hayan pedido al contratista.

El cok de gas será de los números 0 y 1, mezclados en proporciones iguales, y no deberá contener más del 10 por 100 de carbonilla.

Cuarta. Las cantidades mínimas que constituirán los pedidos y entregas de los artículos contratados serán 20 quintales métricos de carbón vegetal de canutillo y 150 de cok de gas.

Estos artículos serán colocados en el depósito de estas oficinas por cuenta del contratista, después de haber sido pesados y reconocidos por la persona comisionada al efecto.

Quinta. El pago del combustible que se expresa se hará por la Caja de la Habilitación de la Secretaría de esta Junta en trimestres vencidos, á fin de que el importe de cada trimestre sirva de garantía al exacto cumplimiento de lo establecido.

Sexta. La duración del contrato será de todo el año económico de 1891-92, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual sin necesidad de celebrarse nuevo concurso, cuando las partes contratantes lo estipularan.

Séptima. Las licitaciones á este concurso se harán por escrito dirigido al Sr. Presidente de esta Junta y serán admitidas hasta las cinco de la tarde del día 15 del mes próximo.

Octava. La Presidencia se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa para los intereses del Estado, el de rechazarlas todas si no las estima aceptables y el de invitar á cualquiera de los proponentes á hacer en su proposición las modificaciones con arreglo á las cuales podrá adjudicarse el servicio.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta. 1095—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Tribunal de exámenes para Sobrestantes de Obras públicas.

En cumplimiento de la regla 6.ª de las dictadas por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Marzo del año último; usando de la facultad conferida en la base 14 de la Real orden de 24 de Octubre de 1889; relativa al ingreso en

el personal de Sobrestantes, he dispuesto, como Presidente del Tribunal de exámenes nombrado al efecto, que los ejercicios de la región de Huesca principien en la capital de la provincia el día 19 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento, debiendo advertirles que el no presentarse al ser llamados á verificar dichos ejercicios en el orden correlativo que el referido Tribunal establezca, se entenderá como renuncia expresa de su solicitud.

Valladolid 24 de Septiembre de 1891.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Catarineu.

Junta de Obras de la Nueva Bolsa de Madrid.

Desde 1.º del próximo mes de Octubre se pagarán por esta Junta los intereses del semestre, que vence en dicho día de las obligaciones de la Nueva Bolsa.

Los poseedores de estos valores los presentarán en la Secretaría de la Junta, piso principal de la Bolsa, todos los días hábiles, de una á tres de la tarde, bajo factura que se les facilitará, á fin de que se estampe en las láminas el cajetín de pago y se les entregue la parte correspondiente de la factura, como libramiento á cobrar del Sr. D. Luis Fernández de Heredia, calle de la Magdalena, núm. 18.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—El Presidente interino, Gil M. Fabra.—El Secretario, José Luis Colom.

X-514

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Valencia.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña presentados en el Ministerio de Fomento por D. Francisco Domínguez Sebastián, Marqués de Colomina, y como Presidente de la Sociedad Valenciana de Tranvías, solicitando la concesión de dos ramales de tranvía desde la calle Mayor de Villanueva del Grao á los baños de La Florida y cuartel de Carabineros, por los muelles del puerto:

Visto el resguardo expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, que también se acompaña, y por el que se acredita haber constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición:

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, aprobado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas, ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la petición del Presidente de la Sociedad Valenciana de Tranvías, para que puedan presentarse otras mejoradas, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así lo preceptuado en el reglamento y artículos antes citados, á cuyo fin se hallará á disposición del público en esta Sección de Fomento el proyecto de referencia.

Valencia 23 de Septiembre de 1891.—El Gobernador interino, Balbino Andreu. 2419—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valencia.—San Martí, Carretas, 7.
Marbella.—Meyler, sin señas.
Barcelona.—Carmen Pascual, 17 duplicado, principal.
Alicante.—Sra. Velasco, sin señas.
Bermeo.—Erezuma, hotel del Siglo.
Valencia.—Antonio Marchena, Vergara, 3, piso cuarto.
Idem.—Estanislao García Monforte, hotel Inglés (ausente).
Granada.—García, Cuesta de Santo Domingo, 18.
Guernica.—Venancia Maruri, Caballero de Gracia, 26.
Coruña.—Ramón Elorrio, Greda, 22, principal.
Santa Cruz del Retamar.—Eugenio Castillo, Valverde, 10, tercero.

NORTE.

Puerta Tierras.—Manuel López, Margaritas, 9, bajo.
Baza.—Diego Lozano Caparros, Quinta de Bellas-Vistas.

NOROESTE.

Leganés.—Maestre, Ferraz, tienda.

OESTE.

Murcia.—Antonio Ponei, Duque de Alba, cuartel del cuartel de Guardia civil, puerta de Toledo.
Lugo.—José Cuevas, travesía del Rastro, 22, segundo.
Ponferrada.—Inocencio Rodríguez, Vistillas, San Francisco, 20.

SUR.

Santander.—Mariano Fernández, San Pedro, 2.
Madrid 30 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 140 expedido en 28 de Febrero de 1876 por el batallón cazadores de Borbón, núm. 26, por mitad de los alcances del soldado José Arias Martínez, ascendente á 117 pesos 48 centavos oro, se hace saber al público por medio de este anuncio para que las personas que se consideren con derecho al abonaré puedan aducir su reclamación en esta Comisión en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho reclamación se considerará nulo y sin valor el abonaré de que se trata, expidiéndose en su lugar un duplicado en favor de los herederos del interesado.

Aranjuez 23 de Septiembre de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, P. A., El Teniente Coronel, Comandante, Enrique Segura. 2422—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.

Esta Excm. Corporación ha acordado que el día 8 de Octubre próximo, á las nueve en punto de la mañana, y ante la Comisión segunda (Hacienda), tenga efecto en el salón de columnas de la primera Casa Consistorial el sorteo núm. 56, correspondiente á 1.º de Julio último, para la amortización de 3.190 obligaciones del citado empréstito, en la misma forma que los ya celebrados, y con arreglo á los cuadros de amortización que constan al dorso de las láminas, y al general aprobado por S. E., según lo estipulado en el contrato primitivo.

El pago se realizará á razón de peseta por franco.

El resultado de dicho acto se publicará en GACETA y *Diario oficial de Avisos*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

Alcaldía constitucional de San Carlos de la Rápita.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han hecho cerca de la Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo para que por la misma se procediera á trasladar las traviesas que tiene depositadas en esta ciudad, desde el punto que actualmente ocupan á otro que ofrezca garantías de seguridad y no constituya un peligro inminente á la tranquilidad de los moradores del barrio Marítimo, y en el deber en que está esta Alcaldía de velar por la tranquilidad de sus administrados, garantizando los sagrados intereses de los mismos, por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se hace saber á la mencionada Compañía ferroviaria, Sociedad ó particular que se crea con derecho á dichas traviesas, para que si en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, no procede á realizar la traslación que se interesa, lo efectuará por cuenta de su legítimo dueño esta Alcaldía, previos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes y autorización que para ello tiene del muy ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y para su notoriedad y á fin de que no pueda alegarse ignorancia, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que se interesan.

San Carlos de la Rápita 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Félix Matamoros. 2418—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALCAÑIZ

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Castellote contra Pedro Lafuente Monforte, sobre lesiones, la Sala de justicia de esta Audiencia ha acordado en providencia de hoy insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, por ignorarse el paradero de Saturnino Ejarque Valero, vecino de Lacuba, citando á éste para su comparecencia como testigo al juicio oral de la mencionada causa, que tendrá lugar en esta Audiencia, á las nueve de la mañana del 30 actual, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Alcañiz 23 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Teodoro Martín. J-6183

ALGECIRAS

D. Cayetano María Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión, aparece la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente, y á virtud de lo acordado por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Francisco Delgado Navarro, alias Cojo Peno, hijo de Juan y de Rosa, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, vecino de Alcalá de los Gazules, de treinta y tres años, casado, arriero, sin instrucción, y á Juan Porras Rodríguez, hijo de José María y de Josefa, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecino de Lucena, de treinta y cuatro años de edad, soltero, propietario, con instrucción, para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Cádiz y la de Córdoba, se presenten ante este Tribunal á las resultas de la causa que en unión de otros se les sigue por hurto de caballerías; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que indaguen su paradero, y una vez detenidos, los pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Algeciras á 23 de Diciembre de 1890.—Cayetano Pérez.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado por la Sala de justicia de este Tribunal, pongo la presente en Algeciras á 12 de Septiembre de 1891.—Cayetano Pérez. J-6184

CARTAGENA

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Juan López Esteban, hijo de José y Antonia, natural de Berja, provincia de Almería, vecino de Río Chico, con residencia en La Unión, en el Descargador, de veinticuatro años de edad, soltero y jornalero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado, é ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 21 de Septiembre de 1891.—Antonio Maldonado González.—El Secretario interino, José Roig. J-6182

DON BENITO

D. Fermín Díaz del Castillo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Don Benito.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en la causa que pende ante este Tribunal por los delitos de allanamiento de morada y daño, procedente del Juzgado de Villanueva de la Serena contra otros y Fernando Suárez Salazar, natural de Riobobos, de diez y siete á veinte años de edad, soltero, tratante en caballerías, cuyo sujeto no ha podido ser citado personalmente por ignorarse su paradero, para que comparezca ante dicho Tribunal el 6 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, en que dan principio las sesiones del juicio oral de la referida causa.

Por esta requisitoria se le cita y llama para que se presente ante referida Audiencia de lo criminal de esta ciudad en el día y hora expresados; con apercibimiento de que en el caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Don Benito á 28 de Septiembre de 1891.—El Presidente, Fermín Díaz del Castillo.—Por mandato de S. S., Pedro Belloni. J—6265

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Manuel González y Francisco Linares, vecinos de los Barrios, con residencia en Palmones, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Septiembre de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 2423—M

ANDÚJAR

D. Enrique Sánchez Mínguez, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Andújar, número 48.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1890, Diego Fajardo Moreno, hijo de Juan y de Isabel, natural de Villargordo, partido de Baeza, provincia de Jaén, de veinte años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de quince días, y como segunda requisitoria, y contados desde la publicación de esta segunda en la GACETA DE MADRID, comparezca en la casa cuartel que ocupa el cuadro núm. 48, en esta ciudad de Andújar á dar sus descargos en la causa que se le instruye por no haber acudido á la concentración ordenada en el mes de Marzo de este año; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Diego Fajardo Moreno; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Andújar á 14 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, primer Teniente, Ayudante, Enrique Sánchez Mínguez. 2411—M

BARCELONA

D. Andrés de Villa y Calbó, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Habiendo desaparecido de su domicilio el fabricante y vecino de la calle de Vergara, núm. 5, de esta ciudad Don Clemente Asols, á quien por superior disposición, y con motivo de los acontecimientos del cuartel del Buensuceso me encuentro sumariando.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez al susodicho D. Clemente Asols, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, Lauria, 155, piso primero, á exponer su descargo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 20 de Septiembre de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Andrés de Villa.—Por su mandato, el Comandante, el Capitán Secretario, Manuel Aroca. 2412—M

LINARES

D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta, Comandante, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, número 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Antonio Fernández Ruiz por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Fernández Ruiz, natural de Almería, avecinado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba ídem, estatura un metro 556 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Fernández Ruiz; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 19 de Septiembre de 1891.—Eduardo Ortiz de Lanzagorta. 2415—M

D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta, Comandante, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, número 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Enrique Herrera Montero por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Herrera Montero, natural de C. de los Céspedes, avecinado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Rafaela, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: color triguero, frente, nariz, boca y barba regulares, estatura un metro 568 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Enrique Herrera Montero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 19 de Septiembre de 1891.—Eduardo Ortiz de Lanzagorta. 2414—M

LOJA

D. Juan García del Corral, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por esta zona de Loja, núm. 46, en 25 de Marzo último, para su destino al distrito de Cuba, el recluta del reemplazo de 1890 y alistamiento de Málaga Santiago Andrés Segarra, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Málaga y avecinado en ella, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 590 milímetros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, á quien le instruyo expediente de orden del Sr. Teniente Coronel, Comandante militar de esta plaza, por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona y Juzgado, cuartel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga.

Loja 16 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, Juan García del Corral.—Por su mandato, el Secretario, Eusebio Sánchez. 2416—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁKER

D. Julio Chillida Mesía, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de instrucción del partido de Albocáker.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Gascó Villalonga, alias Tarró, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, que viste pantalón y blusa oscura, camisa de algodón de color, pañuelo á la cabeza y alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana, y á Vicente Clemente Ortiz, alias Fouso, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano; viste pantalón, blusa oscura, camisa de algodón á rayas, alpargatas de cáñamo y pañuelo en la cabeza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se está instruyendo sobre asesinato de Vicente Giner Ocima, alias Cajarrita, vecino que fué de Cuevas de Vinromá; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, comunicados y á disposición de este Juzgado, de los mencionados Agustín Gascó Villalonga y Vicente Clemente Ortiz.

Dado en Albocáker á 22 de Septiembre de 1891.—Julio Chillida.—Por mandato de S. S., Leopoldo Roso. J—6163

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Jiménez, hijo de Marcos y María, natural de Nerja, vecino de la villa de La Línea, de treinta y tres años, casado, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho ejecutoriado.

Dada en Algeciras á 22 de Septiembre de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Manuel Torreló. J—6164

AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez instructor de Amurrio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al que se crea autor ó autores del robo frustrado en la Casa Ayuntamiento de

Villamañe, de este partido, verificado el 15 del actual, perforando una de sus ventanas, cuyos nombres, señas particulares y su paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él ó ellos resultan en la causa de su referencia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 24 de Septiembre de 1891.—Mariano García.—Por su mandato, Andrés de Unzueta y Chastellut. J—6165

ARZÚA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Hago notorio que en virtud de causa formada contra María Elices Lozano, vecina de San Pedro da Porta, término municipal de Sobrado, por lesiones, fué condenada por sentencia firme de la Audiencia de lo criminal de Santiago en dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, y medianamente resulta que dicha penada se ausentó del pueblo de su vecindad, ignorándose su actual paradero, he acordado llamarla por requisitoria, á fin de que se presente en la capital de este partido con objeto de que cumpla la condena impuesta en la cárcel pública de esta villa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de la expresada María Elices Lozano, con las seguridades convenientes, caso de ser habida.

Dado en la villa de Arzúa á 23 de Septiembre de 1891.—Gerardo Pardo.—Por mandato de S. S., Juan Platas y Freire

Señas de María Elices Lozano.

Edad como de veintitrés años, estatura regular, pelo y ojos castaños oscuros, boca regular, cara redonda, color bueno; viste saya de cretona rayada, chaquetilla negra de coco, pañuelo color rosa al cuello, ídem blanco á la cabeza, calza zapatos. J—6166

ATIENZA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y llama á un hombre de estatura regular, vestido con pantalón de pana, chaquetón largo y sombrero ancho negro, que pasó por el pueblo de Bañuelos sobre las diez de la noche del 7 del actual con una yegua y un macho de cría, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por sustracción dichas caballerías de un prado del término de Miedes me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y funcionarios de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y ocupación de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidas.

Dada en Atienza á 22 de Septiembre de 1891.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—De orden de S. S., José Giner.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de doce años, de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con los cascos de las patas blancos y una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior.

Un macho de cría de cuatro meses y medio, de pelo castaño, pero sin pelear. J—6137

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián Talí, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Sánchez, que habitaba en la calle de Cortinas, núm. 19, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Narciso Sánchez.

Dado en Barcelona á 10 de Septiembre de 1891.—Luis Damián Talí.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—5874

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente se cita á Santiago Trabado Fernández, vecino de Sabadell, distrito de Cervantes, en este partido, que se ausentó de su domicilio hace más de un año, sin que se sepa su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para prestar declaración y serle ofrecido el sumario que se instruye contra José Prados Torre y sus hijos Carlos, Isabel y María Prados López, vecinos de Bustelo, por hurto de hierba del prado Lamirra de Rebordela, de la propiedad del Santiago Trabado y de Antonio Trabado, de Villaluz, y se le apercibe con la multa de 5 á 50 pesetas si dejase de comparecer; pues así lo acordó por providencia de esta fecha el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido.

Becerreá 23 de Septiembre de 1891.—José Soto. J—6167

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Luis Saavedra, cuyas señas son: alto, regular de carnes, de unos treinta y cinco años, barba negra, ojos grandes negros, color moreno, cuyas demás circunstancias no constan, cuyo paradero se ignora, por no ser habido, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre robo de efectos pende en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades y dependien-

tes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y citación del referido gitano, para su comparecencia en dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en la citada causa por mi providencia de este día.

Dada en Belmonte á 24 de Septiembre de 1891.—Gonzalo Cardenal y Ugarte.—El Secretario, José Mesa. J—6168

BERMILLO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Berrillo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel Berdión de la Torre, vecino de Fermoselle, dedicado á vender puntillas, cuyo paradero se ignora, para que el día 11 del inmediato Noviembre, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Zamora para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra José Luellmo Serrano, por injurias é insultos á los agentes de la Autoridad.

Dado en Berrillo á 23 de Septiembre de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Hernández. J—6169

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por sentencia dictada en este Juzgado con fecha 31 de Enero del año último, se declaró la presunción de muerte de D. Ignacio Francisco de Barrutia y Echenansia, hijo legítimo de D. Ignacio y Doña Josefa, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, que se cree falleció en la isla de Cuba, fijándola á los efectos que haya lugar en cuanto á la declaración de herederos al 21 de Julio de 1785 en que aquél cumplía los cien años; que en vista de esta declaración publicada en la GACETA DE MADRID, D. Pedro José de Múgica y Elcoro-Irbe, que dice ser pariente en sexto grado del D. Ignacio Francisco de Barrutia, pretendió se haría la declaración de herederos, acordándose en su virtud la presunción de muerte intestada del indicado D. Ignacio Francisco de Barrutia, llamando á los que se crean con derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de un mes; hecho el primer llamamiento por término de un mes, y pasado éste, se ha acordado hacer el segundo por término de veinte días, con apercibimiento á lo que haya lugar, cuyo segundo llamamiento se verifica por medio del presente, haciendo constar que además del D. Pedro José de Múgica y Elcoro-Irbe, se han presentado reclamando la herencia los siguientes: D. Casimiro Elcoro-Irbe, que dice ser pariente en sexto grado; D. José Ignacio y D. Francisco Garitano y Churrucá, D. Francisco Barrutia, D. Fermín Mendizábal y Deswast, D. Juan Manuel Garitano Gallastegui, D. Luis Lamas Vázquez y Varela, representante legítimo de Doña Agueda Ojea y Elcoro-Irbe, Doña Rafaela y D. Víctor Sagastiguchía, Sor María de los Dolores, conocida en el siglo con el nombre de Felipa Damiana Garitano, y Sor María Josefa de la Asunción, conocida en el siglo con el nombre de María Garitano, Doña María Antonia Garitano y Gallastegui, Doña Gregoria Aleja Garitano, parientes que dicen ser en séptimo grado; Doña Antonia Uribe-echevarría Bengoa, Doña Vicenta Uribe-echevarría Ezepeleta, Doña Tomasa, D. Francisco y D. Tomás Uribe-echevarría, D. Angel Arana Uribe-echevarría, D. José Angel Idiedras Uribe-echevarría, D. José Ezepeleta Uribe-echevarría, D. José Uribe-echevarría y Ezepeleta, D. Vicente Uribe-echevarría y Aguiriano, Doña Petronila Uribe-echevarría y Ezepeleta, Doña Antonia y D. Toma Uribe-echevarría y Maiztegui, Doña Juana Alzola Lizarriturri, Doña María Ignacia y Doña Romualda Uribe-echevarría, D. Juan Altube Uribe-echevarría, D. Prudencio Uribe-echevarría y Aguiriano, Doña Juliana Uribe-echevarría y Ojinaga, D. Agustín Uribe-echevarría é Irazmendi, D. Francisco Uribe-echevarría y Aguiriano, Doña Vicenta Uribe-echevarría, D. Antonio Ugarte y Altube, D. Domingo Ugarte y Altube, Doña Martina Lizarriturri y Oyabide, Doña Escolástica Uribe-echevarría Ojinaga, Doña Antonia Uribe-echevarría, Doña Dolores Alzola Lizarriturri, D. José Martín Arruga y Lecudúa, Doña Juliana Uribe-echevarría Zurbano, Doña María Alzola Lizarriturri, Doña Josefa Arana Uribe-echevarría, Doña Josefa Edigoras Uribe-echevarría, D. José Uribe-echevarría y Elcano, D. Rufino Uribe-echevarría y Arechavala, Doña Nicolasa Alzola Lizarriturri, Doña María Madinabeitia y Uribe-echevarría, Doña Francisca y D. Gregorio Zubizarreta y Uribe-echevarría, D. José Martín Uribe-echevarría, Doña Lucía Idigoras Lizarriturri, Doña Gregoria Angela Arana Uribe-echevarría, Doña Carmen y Doña Antonia Idigoras Uribe-echevarría, Doña Bibiana Ezgarte y Altube, Doña Benita Larrañaga y Aguiriano, por su hija Concepción Arana y Larrañaga, Doña Francisca Ezepeleta Uribe-echevarría, Doña Sebastiana, Doña Petra, D. Cipriano y Doña Francisca Uribe-echevarría y Bengoa, D. Tomás Uribe-echevarría, D. Lucas Uribe-echevarría, D. Tomás Giza y Uribe-echevarría, parientes que dicen ser en noveno grado; D. Juan Cruz, Doña María Antonia y Doña Matea Sologastúa y Uribe-echevarría, parientes que dicen ser en undécimo grado; Doña Teresa Echenansia y Arizmendi, Don José Alberdi y Echenansia, D. Juan Bautista Irunza y Mendía, D. Joaquín de Urreta y Echenansia, Doña Nicolasa Echenansia y Sologastúa, Doña Eugenia de Ibarzábal y Amancio, D. Eusebio, D. Vicente y D. Venancio Sologastúa y Urreta, Doña Luisa de Echenansia y Unzueta, Doña Josefa Sologastúa y Echenansia, Doña Rosa Chinchurreta y Echenansia, Doña Jacinta Chopitea y Echenansia, Doña Asunción de Echeguren y Odriozola, D. Juan de Ariznabarreta, Doña Josefa de Echenansia y Larrionandía, D. Manuel de Zuazo y Alazmela, D. Juan Antonio de Echenansia y Unzueta, Doña Casimira de Badaya y Abauza, como madre de Gregorio, Francisco y Juan Echenansia; D. Juan de Uribe y Ariznabarreta, D. Antonio y D. Francisco de Alberdi y Echenansia, Doña Santa Echenansia y Unzueta, D. Antonio Alberdi y Echenansia, D. Francisco Chinchurreta y Echenansia, Doña Leona de Echenansia y Larrionandía, Doña Josefa de Ariznabarreta y Urizar-Carrena, Doña Ignacia Echenansia y Narvaiza, Doña María Antonia y Doña Francisca de Uribe y Ariznabarreta, Doña Juana y D. Juan de Echenansia y Zúbia, D. Juan Bautista Izunza y Mendía, Doña María Antonia de Echenansia y Larrionandía, D. Felipe de Eguirrola y Echenansia, D. Manuel de Basagoiti y Echenansia, Doña María Antonia de Echenansia y Bernaola, Doña Magdalena de Echenansia y Larrionandía, D. Manuel de Olaso y Zuazúa, Doña Josefa Aortúa y Alterain, D. Víctor Chofitea y Echenansia, Doña Lucía Eguigüera y Unzueta, D. Francisco de Echenansia y Unzueta, Doña Juana Bautista de Izunza y Mendía, Doña Toribia y Doña Teresa de Lologavetúa Goicoechea, Doña Francisca Ibarzábal y Unciano, Doña Juana de Muguira y Orsúa, como madre de Doña Benita Ibarzábal, habida con su esposo Don Nemesio Ibarzábal, Doña Josefa Gayo y Alberdi, como madre de Doña María Epifanía de Echenansia, Doña Francisca Eguino y Zuazúa, D. José de Ibarzábal y Zuazúa, D. Bartolomé y D. Matías Latterain y Unzueta, D. José Zuazúa y

Unzueta por sí y como marido de Doña Romualda de Zuazúa, D. Roque Madariaga y Alcorta, como padre de Doña Gertrudis Madariaga é Inuza, D. Andrés Chinchurreta y Echenansia, D. Lorenzo Chinchurreta y Aldecoa, D. Pedro y Doña Benita de Echenansia y Zúbia, D. Bartolomé Alberdi y Echenansia, Doña María Antonia Echenansia, Doña Magdalena Breilla y Galarza, madre de D. José Echenansia, D. Eusebio y Doña María Juana de Barrenechea y Echenansia, D. Rafael Echenansia y Zúbia, D. Pedro y Doña Angela de Sologastúa y Echenansia, Doña Angela Inza y Zuazúa, Doña Anacleto Barrueta y Zuazúa, D. José de Hormaechea y Echenansia, Doña Joaquina de Alaunza y Azcárraga, Doña Escolástica y Doña Francisca de Berrutina y Ibarzábal, Doña Agustina de Eguino é Izaguirre, Doña Gabriela de Zuazúa Escarestigue y Eguino, D. Andrés Manuel de Olaso y Zuazúa Escarestigue, Doña María Francisca de Eguino y Zuazúa Escaregui, D. José Zuazúa Escaregui y Unzueta, Sor María Asunción de Inza y Zuazúa, D. Juan Bautista de Zuazúa y Bacea, Doña Justa Unzueta y Zuazúa, D. José María Basagoiti como padre de D. José Basagoiti y Echenansia, Doña Francisca Basagoiti, D. Evaristo Basagoiti y Echenansia, D. Andrés Onaindía, como marido de Doña Josefa de Alberdi y Ariznabarreta, D. José Agustín de Alberdi y Ariznabarreta, D. Clemente Antonio y Echenansia y Unzueta, D. Vicente Echenansia y Zúbia, Sor Valentina de la Concepción Echenansia, Doña Ana Sarrionandía y Magunagoicoechea, D. Pedro Chinchurreta Aldecoira, D. Anastasio de Echenansia y Gayo, D. Domingo Mendía y Basterrechea, marido de Celestina Areitio, Doña Tomasa Eguirrola Olabegoya, Doña Rita, D. Francisco y D. Agustín Barruta, Don Casimiro Sabasqueta, Doña Fermína Argarate, D. Francisco y D. Juan Martín Olañeta y Fumaga, D. Francisco de Olañeta, D. Angel Ugarte, D. Domingo Olañeta y Betolaza, D. Domingo y D. Manuel María Olañeta y Fumaga, Doña Juana María Olañeta, D. Fermín Iribe-Campos, D. Andrés Uribe-dalgo é Iribe-Campos, D. José Francisco y Doña María Carmen Casimira de Iribe-Campos, hallándose comprendidos aquellos que no designa grado, según expresión de los mismos interesados en los 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11.

Dado en Bilbao á 17 de Julio de 1891.—Ramón de Lecea. Ante mí, el actuario. X—511

CÁDIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia que con fecha de hoy ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, de esta ciudad, y por ante mí, se cita, llama y emplaza á Don Carlos Agustín Aymerich y Bernal, D. Fernando Arbarzuza, D. Ramón de Prado y Tovia, D. Pedro López y D. Justo de las Heras, como también á los que de cualquier manera ostenten algún derecho sobre la finca en esta ciudad, calle del Cristo, núm. 183 antiguo, y 14 moderno, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en forma legal, haciendo valer su derecho, si lo estimasen procedente, en las diligencias instruidas de oficio referentes á la venta por la Alcaldía de esta ciudad de la referida finca solar.

Cádiz 21 de Septiembre de 1891.—Adolfo Soria. 451—P

CORDOBA—DERECHA

D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de que se hará mérito, incoados en dicho Juzgado y por mi escribanía, he formado la cédula de emplazamiento, que literalmente copiada dice así:

«Cédula de emplazamiento.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad en providencia dictada el día de ayer al escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha presentado el Procurador D. Antonio González Aguilar en nombre de todos los señores herederos y sucesores de la difunta Excm. Sra. Doña Josefa Núñez de Prado y Virués de Segovia, Marquesa viuda que fué de Guadalcázar, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza para que comparezcan en los autos personalmente en forma dentro del término improrrogable de nueve días á las personas contra quienes se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se dice que se ignoran y que lo son: la que deba percibir los réditos de un capital de censo de 4.000 ducados, impuesto por Alonso del Castillo sobre la casa y estados del señor Marqués de Guadalcázar: la que ó las que deban percibir los réditos de 921.300 reales, con que el Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar consignó en escritura de 30 de Julio de 1879, otorgada en Córdoba ante Francisco de Moya, que tenía gravados todos sus bienes: los herederos de la persona á cuyo favor hipotecó D. Bartolomé Basabru, para responder de cierta administración un censo de 145.500 reales de principal sobre los bienes del Sr. Marqués de la Mejorada y los herederos de Doña María Magdalena de Luna y García y sus demás hermanos á quienes se adjudicó por muerte de Doña Antonia García Negrete un capital de censo de 2.750 reales, impuesto sobre bienes de los mayorazgos que poseía el señor Marqués de Guadalcázar; previniéndose á todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo fin se hace constar que el Juzgado se halla establecido en la casa número 7, de la plazuela de la Compañía, de esta capital.

Córdoba 18 de Septiembre de 1891.—El Escribano.—Licenciado, Rafael Pellitero.»

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, desde cuya fecha empezará á correr el término del emplazamiento, pongo el presente en Córdoba á 18 de Septiembre de 1891.—Licenciado Rafael Pellitero. X—510

CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Montoya y Montoya, de treinta y siete años, casado con Dolores Malla Cama, natural de Alcalá de Henares, vecino de Villanueva de San Carlos, partido de Almodóvar del Campo (Ciudad Real); Antonio Fernández Bustamante, de cuarenta y tres años, casado con Isabel Díaz, natural de Linares, vecino de Caravaca (Murcia); Joaquín Fernández Salazar, de treinta y cinco años, casado con Leopoldo Escudero, vecino de Madrid, habitante en la calle Barrio de Cambrones, afueras del puente de Toledo, cuyo número de la casa se ignora, natural de Vilvies de Monroy, partido de Cáceres, para que dentro de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra los mismos me

hallo instruyendo como tratantes en caballerías y llevar guías falsas, en cuyo sumario se ha dictado auto de procesamiento contra dichos sujetos; apercibidos que si no lo verifican se declararán rebeldes.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en Cuenca á 22 de Septiembre de 1891.—Mariano Avilés.—Por su mandato, Ruperto Moreno. J—6142

ESTEPA

D. Vicente Chervas y Begud, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita á D. Vicente García Hermosa, Oficial primero que fué de la Delegación principal del Banco de España en Sevilla, y cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que en el mismo pende contra D. Manuel Argandoña y Lugo por malversación de caudales públicos; y se le previene está obligado á comparecer por esta única citación, bajo las responsabilidades de la ley.

Estepa 19 de Septiembre de 1891.—Vicente Chervas.—Por mandato de S. S., José Pila. J—6170

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Redondo Márquez, natural y vecino de Tabernas, hijo de Francisco y de María, casado, jornalero, de unos cuarenta años de edad, cuyas señas personales y de vestir son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz y cara regulares, barba poblada, color sano, más bien grueso que delgado, viste pantalón azul, faja negra, blusa azul con listones estrechos y sombrero calañés usado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio de su hermano Juan Redondo Márquez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido de referido Francisco Redondo Márquez.

Dada en Gergal á 21 de Septiembre de 1891.—Francisco Esteban.—Por su mandato, José María Rodríguez. J—6143

GUADIX

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente se cita y llama á Manuel García Cabrera y Timoteo de Castro, vecinos de Granada, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para declarar en causa contra Dolores García Escudero, vecina del Gobernador, sobre lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 22 de Septiembre de 1891.—Juan Gordillo Villalón.—Por mandato de S. S., José Sabella y Aguilera. J—6171

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ramos, vecino de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de una jumenta, para que comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda tener efecto la notificación del auto de procesamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas de indicado procesado.

Dada en Huelva á 19 de Septiembre de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Vicente Tuñón Caballero. J—6144

HUESCA

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Cito, llamo y emplazo por medio de la presente requisitoria á Julián Ramón de Gracia, alias Peperrí, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, un poco grueso de cara, color moreno; viste pantalón de pana oscura, blusa corta á cuadros de color avellana y adornos de trencilla negra, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles de este partido, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle indagatoria, y contra el cual he dictado auto de prisión en causa que al mismo instruyo sobre homicidio de Andrés Laerla, ocurrido la noche del 13 del mes corriente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado Peperrí.

Dada en Huesca á 23 de Septiembre de 1891.—José María Oscáriz.—Francisco Lapiedra. J—6145

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Castillo, natural de Losanglis, de unos cincuenta años, alto, un poco encorvado, pelo cano, muy encarnado de cara, viste de calzón y pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de trigo á D. Fernando Orús; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado Joaquín Castillo, cuya prisión provisional también se halla decretada.

Dada en Huesca á 24 de Septiembre de 1891.—José M. Oscáriz.—Pascual Quero. J—6146

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de Huesca. Cito, llamo y emplazo á Joaquín Castillo, natural de Lonsanglis, de unos cincuenta años de edad, alto, un poco encorvado, pelo cano, muy encarnado de cara; viste de calzón y pañuelo á la cabeza, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de cuatro reses vacunas, en la que he dictado auto de prisión con esta fecha; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura del mencionado Joaquín Castillo, conduciéndole con las seguridades necesarias á este Juzgado.

Dado en Huesca á 24 de Septiembre de 1891.—José María Oscáriz.—Francisco Lapedra. J—6147

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra José Martos Perales sobre disparo, he mandado se expida la presente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado el lesionado Francisco García y García á prestar la oportuna declaración; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 21 de Septiembre de 1891.—El actuario, Vicente Gil. J—6172

LA UNIÓN

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Clemente Hernández, vecino de esta villa, trabajador de la mina *Esperanza*, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle una declaración en el sumario que instruyo sobre muerte casual de Diego Jiménez Artero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Unión á 22 de Septiembre de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Poyo. J—6173

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de causa que instruyo sobre robo contra Jaime Moragues, alias Chicot y otro, se cita á Sebastián Manresa, alias Pelat, natural y vecino de Albí, soltero, labrador, de unos treinta años de edad, pelo castaño, barbilampiño, estatura regular, delgado de cuerpo, que hacía ó hace de pastor en una masía cerca de Molins de Rey, á la distancia como una hora de dicho pueblo, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de ser examinado convenientemente en la mentada causa; con apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lérida 22 de Septiembre de 1891.—El actuario, Juan Gras. J—6148

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de caballerías, cuyas señas después se dirán, que desaparecieron del sitio de las Barquillas, término de la villa de Cantillana, donde las tenían sus dueños á prado en la noche del 9 al 10 del actual, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; y de propio modo cito y llamo á las personas que tuvieren noticias del paradero de tales bestias para que lo manifesten en este Juzgado ó en el de sus respectivos domicilios.

Por último, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, ordenándolos á los que de mí dependan, para que practiquen eficaces diligencias en busca de las caballerías y de los autores de la sustracción de ellas, ocupando las primeras y deteniendo á los segundos, como también á los individuos en cuyo poder se encontraran las caballerías, si no diesen explicaciones satisfactorias de su adquisición, remitiendo unas y otras á mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el expresado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo oscuro, bien hecho, gordo, cerrado, como de ocho años, de menos de la marca, con una pequeña mata dura, con lunar blanco en el costillar izquierdo, sin hierro.

Otro ídem, pelo negro, de menos marca que el anterior, flaco, de diez á once años, con señales en los costillares del trabajo, sin hierro.

Un burro blanco con lunares negros en el carrillo derecho, sin pelo en la rodilla de la mano derecha, mediano, de cuatro años, sin hierro.

Otro ídem, rucio, sin pelo en la anca derecha, del trabajo, mediano, de siete años, y también sin hierro.

Dada en Lora del Río á 22 de Septiembre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro. J—6174

MADRID—NORTE

Por virtud del presente se cita y llama á D. Joaquín Orts, que habitó en la calle de Luciente, núm. 8, piso primero, ignorándose más señas, para que el día 25 del actual, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, con objeto de prestar declaración en el juicio oral de la causa contra Valentín Salmas Crespo, sobre estafa; pues así lo he acordado en cumplimiento de una carta orden recibida de dicha Superioridad; apercibiéndole á dicho testigo que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, á no incurrir en pena mayor.

Dado en Madrid á 23 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña. Joaquín Ferrer. J—6175

MADRID—OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en providencia del día 15 del actual, dictada en el expediente promovido á instancia de D. Francisco Rodríguez Bolaños como heredero de Doña Luisa de la Puebla y Gómez, ha acordado se anuncie el extravío del documento de crédito reconocido á favor de la última por la Sindicatura del concurso voluntario de acreedores de la sociedad La Peninsular, importante la cantidad de 37.845 reales 89 céntimos, con el núm. 151 de orden y 173 de registro, á fin de que las personas que se crean con algún derecho sobre expresado documento, se personen á reclamarlo en término de quince días; apercibidos que de no verificarlo se declarará aquel nulo y se expedirá otro duplicado al heredero que lo ha solicitado.

Madrid 17 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan P. Pérez. X—512

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye contra Gabriel Lacosta Gil, por falsificación de documentos, se cita y llama á José Llacer, conocido por Terrín, vecino que ha sido de la ciudad de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—6176

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Hernández, mayor de edad, viudo, jornalero, que tenía su domicilio en la carretera de Carabanchel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—6177

MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. José Aspinuza y Urrutia contra los herederos de D. Fernando Pardo y Lafuente, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casita sita en Collado de Villalba, calle las Fuente-cillas, núm. 10, que hoy tiene la entrada por la de la Libertad, núm. 21, que mide lo edificado, con un patio cercado de piedra, 5.728 pies cuadrados, y sale á la venta por la suma de 21.450 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en el deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 2.145 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas, las cuales se devolverán acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la ley; y que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, Juan Martos. X—513

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Posé Rodríguez, de esta naturaleza y vecindad, habitante calle de Beatas, núm. 17, hijo de José y Francisca, de veintidós años de edad, bautizado en la parroquia de la Merced, soltero, empleado cesante, con instrucción y sin antecedentes penales; sus señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de la mano 170 milímetros, ídem de los pies 255 milímetros; cara larga, nariz larga, boca regular, barba poblada afeitada, usa bigote, pupilas pardas pelo castaño oscuro, color blanco pálido, para que dentro del término de diez días comparezca ó se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre coacciones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo; y caso de ser habido, sea conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 18 de Septiembre de 1891.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—6149

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Domínguez Blanco, respecto al que no constan más circunstancias, capataz de la hacienda de D. Blas Rivero, inmediata á la tercera casilla del ferrocarril, siguiéndose contra aquél la causa por lesiones á Francisco García García, cuyo hecho ocurrió el 13 de Agosto último, puesto que no ha sido habido y se ignora donde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la poli-

cía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Málaga 23 de Septiembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno. J—6150

MATARÓ

D. José Mestre y Llovet, Juez de instrucción del partido de Mataró.

En virtud de lo por mí dispuesto en providencia de esta día, en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida en la causa criminal que por hurto de aves se siguió contra Ramón Vila y Santamaría, natural de Capulat, vecino que fué Dosrius, casado, bracero, y de edad de cuarenta y ocho años, por el presente se cita y llama á éste, para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en hora hábil en la Escribanía del autorizante Secretario, para serle notificada la expresada sentencia ejecutoria; en la inteligencia de que le parará el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica ó no manifiesta cuál sea su domicilio ó residencia actual.

Mataró 18 de Septiembre de 1891.—José Mestre.—Por su mandado, José Castellás y Dorda. J—6151

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Hace saber que en este Juzgado de su cargo se instruye sumario sobre hurto de una caballería mular, de seis á siete años, pelo negro entrecano y muy claro, alzada un dedo ó dedo y medio menos de la marca, herrada de los cuatro remos, roma, algo guiñosa y muy gorda, con cabezada de doble correa negra y ramal de cáñamo, estando rozada en los delgados del roce de los tirantes, la cual fué sustraída á Julián Muñoz Mureira en la madrugada del 14 de Agosto último en el partido de San Javier, pasaje del Espejo, próximo á los Alcazeres.

Y por la presente se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á su busca, y caso de hallarla, la conducción á esta ciudad, y presenten en este Juzgado.

Murcia 18 de Septiembre de 1891.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco. J—6059

NULES

D. Faustino Valentín Mechó, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Doy fe y testimonio que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Miguel Herrera Peris, sobre hurto de una blusa, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Herrera Peris, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, soltero, jornalero del campo, vecino de Onda, de estatura regular, pelo negro, barba bastante poblada; viste pantalón oscuro de lana, blusa, alpargatas y pañuelo en la cabeza, procesado por hurto de una blusa; para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle cierta resolución judicial y recibirle declaración; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Nules á 23 de Septiembre de 1891.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Faustino Valentín.»

Así resulta y es de ver de su original, á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á 23 de Septiembre de 1891.—Faustino Valentín. J—6173

ORGAZ

D. Santos Martín, Juez municipal de esta villa, é interino del Juzgado de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente circular requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino Pérez Torero y Núñez, natural y vecino de Urda, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días para hacerle una notificación, contados dichos diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia de Toledo* y GACETA DE MADRID.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orgaz á 23 de Septiembre de 1891.—Licenciado Santos Martín.—Por su mandado, Antonio de Losada y García. J—6089

OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

por la presente se cita, llama y emplaza á Bárbara Díaz y González, hija de Agustín y de Luisa, de diez y siete años de edad, natural y vecina de esta villa, soltera, jornalera, y sin instrucción, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 55, por hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que supieren el paradero de dicha individuo, la detengan y remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 10 de Septiembre de 1891.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandato de S. S., Rafael M. Valencia.

Señas de la procesada.

Las señas personales de la procesada son: estatura un metro 510 milímetros, peso 52.591 kilogramos, manos 0.18 metros, pies 0.24 metros, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara ovalada, color claro, y tiene una cicatriz en la parte media superior de la región frontal. J—6122

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por la fe del actuario que refrenda, se siguen autos que principiaron en 17 de Julio de 1889, á instancia de D. José González Galván, como cesionario de D. Manuel Galván Alcalá, vecino del Saucedo, para que, como hijo de D. Antonio Galván y León, tercero y último poseedor, se le declare con derecho á los bienes y

usufructos producidos ó debidos producir desde 5 de Enero de 1881, en que falleció D. Diego de Ardales Almagro, natural de Tebas, y domiciliado en la ciudad de Burgos, calle del Mercado, núm. 1, que los estuvo poseyendo como pertenecientes á la institución vincular que fundó Doña Juana Josefa Almagro, natural y vecina que fué de esta villa, en su pueblo del Saucejo, hija legítima de D. Juan de Almagro Fernández Valdevinos y de Doña María Verdugo, en el testamento que otorgó por cédula en 2 de Junio de 1758, que se elevó á instrumento público por auto del Corregimiento de esta villa en fecha 19 de Abril de 1764 y codicilo que la misma había otorgado en 2 del referido mes y año ante D. Francisco del Mármol Aroca, Notario apostólico; cuyos documentos se protocolizaron en 8 de Mayo siguiente en el Registro de D. Manuel Rangel, Escribano de este número, cuyos bienes son:

Una casa cortijo de tejas, situada en la cañada de Estepilla, término de la villa de Saucejo, compuesto en la actualidad de dos porquerizas, cuadra para yeguas, pajar, tinachón, cocina y dos cuartos encamarrados sobre la misma.

Una era empotrada frente á la puerta de dicho caserío y un pozo con pila, en mal estado, frente á la expresada era.

Una haza de tierra de labor y monte bajo, como de 80 fanegas, lindando por los cuatro vientos con tierras de D. Antonio de la Milla, y además por el Saliente con las hazas de las Pintas, y por el Norte y Poniente con la Higuera.

Otra haza de labor y monte bajo, como de 44 fanegas, y en ellas cinco encinas y cuatro matones, lindando por todos cuatro vientos con tierras del D. Antonio Milla.

A cuyo disfrute llamó la fundadora á sus sobrinos Don Cristóbal, D. Diego y D. Juan de Almagro, hermanos, hijos de D. Francisco de Almagro, sus hijos y descendientes legítimos, con preferencia del varón á la hembra y del mayor al menor.

Y dada á dichas actuaciones la tramitación prevenida, se decretó por providencia de 16 de Junio próximo pasado la fijación y publicación de este edicto en los sitios públicos y de costumbre de esta villa y del Saucejo, *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, apareciendo en esta el 9 de Julio siguiente, y en el *Boletín* de 3 del mismo, notoriando los antecedentes consignados, para que los que se creyesen con derecho á los relacionados bienes compareciesen en este Juzgado en legal forma en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde la inserción en dicha *GACETA*.

Y á solicitud del D. José González Galván, como cesionario del D. Manuel Galván Alcalá, pariente colateral en quinto grado de la fundadora Doña Juana Josefa Almagro, única persona que se ha presentado reclamando el derecho á los mencionados bienes como hijo del D. Antonio Galván León; y de conformidad á lo que dispone el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto, por providencia del día 12 del corriente mes y año, fijar y publicar segundos edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de dos meses, á contar desde que se verifique su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducirlo.

Dado en la villa de Osuna á 14 de Septiembre de 1891.—Ramón Ruiz Yáñez.—Por mandado de S. S., Manuel Herrera.

442—P

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama á la procesada Catalina Roch ó Bosch, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, que la tarde del día 4 de Mayo último fué aprehendida con tabaco de contrabando por fuerza de carabineros en la puerta de Atarazanas, de esta ciudad, y manifestó habitar la casa número 108 de la calle ancha del arrabal de Santa Catalina, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en la causa que contra la misma procesada se instruye sobre contrabando; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicha Catalina Roch ó Bosch; y caso de ser habida, dispongan su conducción á este mismo Juzgado para el objeto antes expresado.

Dada en Palma de Mallorca á 21 de Septiembre de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., por mi compañero Bestard, Antonio María Roselló.

J—6124

PURCHENA

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisca Santiago Muñoz y José Amador, conocidos la primera por la Vaca, y el segundo por Cebada, castellanos nuevos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en causa que se les sigue sobre hurto de dinero á Anselmo Lorente Hernández, de estos vecinos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y en caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 12 de Septiembre de 1891.—Félix Ruz Cara.—Por su mandado, y por mi compañero Sr. Rubio, Miguel Acosta.

J—6028

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita á Saturnino Martín Mañero, molinero, residente en Aldeacoña, partido judicial de Cuéllar; Santiago San Esteban Escudero y su mujer Marta Hernando Barragán, residentes en Albillos, también molineros, partido judicial de Burgos, y en la actualidad de paradero ignorado, para que el día 19 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, se presenten ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Lerma, día designado para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Fernando y Félix Hernando y Juan Martín sobre incendio de un molino á Benito Ozores; apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas que establece el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 18 de Septiembre de 1891.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Laureano García.

J—6090

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Doblas Ramírez, vecino de Montellano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Sevilla, comparezca en la sala andienciana de esta cárcel con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la sumaria que contra el mismo y otro se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido Antonio Doblas Ramírez.

San Roque 19 de Septiembre de 1891.—Vicente Payueta. Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.

J—6182

SANTANDER

El Sr. D. Florencio Ruiz, Juez municipal, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario en uso de licencia, en providencia de este día, dictada en sumario criminal contra José Pérez y Pérez, de treinta y dos años de edad, hijo de Justo y Micaela, soltero, natural de Santa Cruz de Alhama, partido de Alhama, provincia de Granada, bordador, y vecino de Villena (Alicante), cuyo paradero se ignora, tiene acordado se cite al Pérez por la presente, como se verifica, para que dentro del término de quinto día, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, Cañadío, 1, tercero derecha, á practicar una diligencia acordada en el sumario de referencia; apercibiéndole que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, se expide la presente en Santander á 23 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Juan Castrillo.

J—6126

El Sr. Juez de instrucción de Santander, en el sumario que sobre muerte de la monja de la comunidad de las religiosas Trinitarias del pueblo de Solía, en este partido, sor María Alcáin, sigue, tiene acordado ofrecer el procedimiento á su señor padre D. Antonio Alcáin, vecino de Madrid, y para su citación y comparecencia que se publique la presente, que se insertará en los periódicos oficiales á fin de que dentro de diez días, á contar desde dicha inserción, pueda tener efecto la comparecencia aludida.

Y para ello expido la presente, que firmo en Santander á 22 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Jesús Escobio.

J—6152

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de ayer, dictada en la causa que forma contra Julián de la Fuente González, natural de Aguilar de Bureba, y vecino de San Salvador del Valle, sobre robo en la casa de D. Luis Riaño, vecino de Herramelluri en 1874, y por usar nombre supuesto, he dispuesto se cite á Rufino Mailán Gil, vecino que fué de Haro, para que, bajo los apercibimientos legales, comparezca en este Juzgado en el término de treinta días con el fin de practicar un reconocimiento.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Septiembre de 1891.—El actuario, Juan Antonio de Lama.

J—6130

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino de las Heras Romero, alias Flores, hijo de Francisco y Rafaela, de sesenta y seis años, viudo, pordosero, natural de Ontalvilla, sin vecindad ni domicilio fijo, y cuyas señas se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido por haberse acordado su prisión en causa que se le siguió por hurto y en razón á no hallarle en el punto que designó de su domicilio.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su conducción con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido en concepto de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 18 de Septiembre de 1891.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo cano, barba cerrada, ojos azules, cara redonda y color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de sayal muy remendado, sombrero hongo negro lo mismo, y calzado de abarcas.

J—6029

SEPULVEDA

D. Esteban Sáenz de Cencano, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario de Miguel Pastor, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y su sala audienciana á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros más se instruye por lesiones y fuga de la cárcel de Pedraza á Agustín Cerrigón; previéndole que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que si fuere habido el Macario de Miguel Pastor, soltero, natural de Cabezueta, de veintiséis años, licenciado de presidio, de ignorado paradero, fugado de la cárcel de Pedraza de la Sierra, en la noche del 2 al 3 del actual, de estatura baja, fuerte, con toda la barba corrida negra, habla el castellano y el valenciano; viste pantalón bombacho azul, chaleco de corte moteado, blusa azul con trenzillas negras, sombrero hongo de color café y alpargatas blancas cerradas, sea conducido y puesto con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado que tiene decretado su procesamiento y prisión provisional.

Dado en Sepúlveda á 21 de Septiembre de 1891.—Esteban S. de Cencano.—Por su orden, el Escribano, Augel Collado y Balza.

J—6125

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente del Castillo y Fernández, natural de Córdoba y vecino de esta ciudad, en la calle de Don Fadrique, núm. 27, y de cincuenta y cinco años de edad, cuyas señas particulares son: estatura baja, delgado, pelo castaño, ojos azules, y usa bigote, para que dentro del término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial para que procedan á la captura de dicho individuo; y caso de ser habido, dejarlo en las cárceles de esta capital á mi disposición.

Dada en Sevilla á 22 de Septiembre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Vergen.

J—6153

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Pirselo, vecino de esta ciudad en la calle Azafrán, núm. 2, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por amenazas á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, del que no se pueden facilitar otros datos que los ya suministrados, y caso de ser habido, dejarlo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 23 de Septiembre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Vergen.

J—6154

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis de Vargas y Agudelo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Alvarez Martínez, que habitaba en la calle Jiménez de Enciso, número 24, hoy se ignora su domicilio ó paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros por hurto; apercibido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la referida cárcel del Manuel Alvarez Martínez.

Dada en Sevilla á 16 de Septiembre de 1891.—Luis de Vargas.—El actuario, por mi compañero Ganzinotto, Carlos de Molini.

J—6155

D. Luis de Vargas y Agudelo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Aranda Angel, conocido por el Tío Aranda, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Condenegro, casa conocida por el Fraile, de oficio vendedor de pájaros, siendo el punto donde los vende los días jueves en la calle de la Feria y los domingos en la plaza de la Alfalfa, ignorándose en la actualidad su domicilio ó paradero actual, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones, contados desde el día siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia; apercibido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y constitución en la cárcel nacional referida á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Sevilla á 16 de Septiembre de 1891.—Luis de Vargas.—El Secretario, por mi compañero Ganzinotto, Carlos de Molini.

J—6156

SORT

D. Mariano Gualter de Mur, Regente el Juzgado de instrucción del partido de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Gaset y Más, vecino de Villamar, casado, labrador, de cuarenta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al efecto de ser indagado en méritos del sumario que se instruye contra el mismo y otro sobre robo de cosas sagradas en la iglesia del expresado pueblo la noche del 26 de Diciembre de 1889; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, con motivo de haberse ausentado de su domicilio el referido procesado, como comprendido en el artículo 504 y en las circunstancias 1.ª y 3.ª del 503 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su paradero, previsión provisional acordada del expresado José Gaset y Más, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de aquél, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de conseguirla, conducirlo á las cárceles de esta villa á mi disposición, que haciéndolo así auxiliarán la administración de justicia.

Dado en Sort á 22 de Septiembre de 1891.—Mariano Gualter.—F. José Aytes.

Señas del José Gaset.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular afilada, barba clara, boca regular, color algo pálido, estatura un metro 600 milímetros; viste pantalón color negro, blusa azul.

J—6157

TAMARITE

D. Crisanto Pereira Noguero, Juez de instrucción de la villa y partido de Tamarite.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Serena y Mauri, hijo de Matías y de María, natural y vecino de Fonze, de unos veinticuatro años de edad, soltero, labrador, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos más bien pequeños que grandes, nariz regular, barba poblada, cejas al pelo, y que en la mandíbula inferior tiene una cicatriz de bastante

extensión; que acostumbra á vestir pañuelo en la cabeza, una blusa corta de cutí oscura, una faja negra estrechita, pantalón de patén y alpargata á lo miñón, sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración de inquirir é ingresar en las cárceles de este partido, cuya prisión tiene acordada en méritos de causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Antonio Ferrer y Ferrer; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y á su detención, caso de ser habido, conduciéndole á disposición de este Juzgado á las cárceles de esta villa.

Dada en Tamarite á 22 de Septiembre de 1891.—Crisanto P. Noguero.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—6158

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum and minimum temperatures and wind velocity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Septiembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander y San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 30). Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Lists exchange rates for London and Paris.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Patatas, Idem mineral, Jabón, Carbón vegetal, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, etc.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'20 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts for various regions like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

El Angel Custodio del Reino, y San Remigio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Jerónimo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Adriana Angot.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—1.ª serie.—Mi Secretario y yo.—La escala de la vida.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La mas carria.—El toque de rancho.—¡Si yo fuera hombre!—El mo naguillo.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Ultima semana de la hermosa Geraldine; The Leopolds, Two Raes; la aplaudida pantomima acuática titulada «Un día en Saint-Club».

Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 651.